



Novedades Newsletter

www.assessoriaigarvi.com 600.206.815

03/08/2017

Partes de baja ¿Deben exigirse para justificar las ausencias por enfermedad de hasta 3 días?

Incapacidad temporal

Se declara el derecho de los trabajadores de la empresa a disfrutar del permiso retribuido durante los tres primeros días de cada período de enfermedad sin necesidad de ser declarados en situación IT, aceptando como justificantes de ausencia o reposo los emitidos por el médico del Servicio Público de Salud o Mutua y distintos de los partes de baja. La AN considera que el permiso retribuido por enfermedad regulado en el acuerdo colectivo aplicable a la empresa no tiene la misma naturaleza jurídica que la IT.



Justificación de ausencias por enfermedad inferiores a 3 días

Mediante **acuerdo colectivo** de homologación de las condiciones laborales del personal de la empresa se establece, para los supuestos de **enfermedad justificada** por el sistema sanitario público, un permiso retribuido durante los 3 primeros días de cada período de enfermedad. Hasta marzo de 2016, en aplicación de este acuerdo de homologación, las ausencias de hasta 3 días de duración sin declaración de baja médica se justificaban mediante la aportación de documentos emitidos por facultativos del Servicio Público de Salud o de la Mutua, según la contingencia, siendo admitidos por la empresa. A partir de esta fecha, la empresa informa que para **justificar cualquier ausencia por enfermedad**, al margen de su duración, no se va admitir ningún otro documento diferente al parte médico de baja. La empresa fundamenta esta decisión en la modificación de la regulación de partes médicos realizada por la OM ESS/1187/2015. Disconforme con esta nueva práctica empresarial, la representación sindical plantea **demanda de conflicto colectivo** ante la sala de lo social de la AN.

La **cuestión debatida** consiste en determinar si es o no adecuada la práctica empresarial según cual, la justificación del permiso retribuido por enfermedad únicamente puede realizarse mediante un parte de baja emitido por un facultativo del servicio público de salud, por aplicación de la legislación vigente (OM ESS/1187/2015).

La AN, **interpreta el acuerdo de homologación** y considera que las partes negociadoras le confirieron la naturaleza de permiso retribuido. Esto supone que, concurriendo la situación de enfermedad prevista, el trabajador tiene derecho a ausentarse de su puesto de trabajo sin perder el derecho percibir el salario devengado durante su ausencia. Por el contrario, la IT es un supuesto de suspensión del contrato de trabajo que exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

Asimismo, considera que las situaciones que dan lugar al **permiso retribuido** y a la IT no son idénticas ya que para acceder al permiso regulado en el acuerdo de homologación basta que concurra una enfermedad; mientras que para la IT, además, debe recibirse la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, exigencia no requerida en el permiso. Además, el mantenimiento del salario durante el permiso, lo hace incompatible con la IT, que por su parte da lugar a la percepción de una prestación de la seguridad social, sin perjuicio de que cuando proceda de contingencias comunes no se devengue el subsidio hasta el 4º día de baja.

Por ello, la AN **concluye** que el permiso regulado en el acuerdo de homologación es un permiso retribuido, cuya fuente es un pacto colectivo de eficacia general, por lo que su regulación no es otra que la convenida por las partes, sin que en modo alguno le afecten las normas relativas a la IT, en concreto la OM ESS/1187/2015.

Así, **se estima la demanda** sobre conflicto colectivo, y se declara el derecho de los trabajadores a disfrutar del permiso o licencia retribuido durante los tres primeros días de cada período de enfermedad sin necesidad de ser declarados en situación de baja médica o IT, aceptando los documentos de justificación distintos del parte de baja o IT.

Análisis de Novedades 2017 ©